JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00028-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por MARINA GONZÁLEZ NOVOA contra ALEXANDER GRISALES VINASCO, por el siguiente defecto:

1.- El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE ENERO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03661938fd2eb905efcf0555430c6621a7eafb14b7a12d99c0ac567c8a10f8c4
Documento generado en 26/01/2021 04:00:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica